

7/1/11

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IPN” Y POR LA OTRA PARTE MICROSOFT MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ALBERTO GONZÁLEZ ESPARZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “MICROSOFT” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

I.- Declara el “IPN” por conducto de su representante legal que:

**I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coördinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

**I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

**I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.5.** Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

6  
4

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
MICROSOFT -- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

2008

~ 1 ~

**I.6.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II.- Declara "MICROSOFT" por conducto de su representante legal que:

**II.1** Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 67,677 de fecha 20 de Junio de 1.991, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público No.129 del Distrito Federal y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil 148,175, con fecha 18 de Octubre de 1991.

**II.2** Es subsidiaria de Microsoft Corporation (en lo sucesivo "MSCorp"), una empresa líder en la industria de tecnologías de información y desarrollo de soluciones de software con una visión y fuerte compromiso con el sector Gobierno.

**II.3** Conforme a su objeto social, se dedica principalmente a la comercialización y desarrollo de programas de cómputo, su duplicación para demostración, la prestación de servicios de consulta y capacitación directamente o por conducto de terceros.

**II.4** Su Director General cuenta con facultades suficientes para obligarla en términos del presente Acuerdo de Cooperación, según consta en la escritura pública No. 56,972 de fecha 8 de agosto de 2007 otorgada ante la fe del Lic. del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil, 148175, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

**II.5** Señala como su domicilio legal el número 400 Edificio "A", Piso 22 de Paseo de Tamarindos, colonia Bosques de la Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F. Código Postal 05120

III.- LAS PARTES DECLARAN que:

De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido del presente Acuerdo de Cooperación y manifiestan su voluntad de relacionarse, conforme a los términos, condiciones y estipulaciones siguientes:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Objeto .

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una relación de Cooperación de "buena fe" entre las partes con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
MICROSOFT – INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

2008

~ 2 ~

humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Derivado del presente acuerdo, existirá la posibilidad de realizar acuerdos adicionales denominados convenios específicos donde se establecerá todo lo relacionado con proyectos estratégicos según acuerden las partes.

#### SEGUNDA.- Obligaciones CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- b) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia del sector TECNOLÓGICO, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- c) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa;
- d) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinas y prestaciones, mediante la firma del Convenio Específico correspondiente.
- e) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes; y

- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

#### TERCERA: Convenios Específicos.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, derechos de propiedad intelectual, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### CUARTA: Obtención de Recursos.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

#### QUINTA.- Uso de Productos.

"EL IPN" sólo utilizará los productos Microsoft equivalentes o substitutivos de los mismos cuando sean de origen legítimo y sean correctamente licenciados. "EL IPN" colaborará con "MICROSOFT" para eliminar o reemplazar cualquier copia de producto de software equivalente o substitutivo que no sea legítimo y que pudiere estar instalado en equipos de su propiedad. Además, se ocupará de que sus empleados estén informados de que sólo deben utilizar productos de software legítimos.

#### SEXTA.- Propiedad Intelectual/Derechos de Autor.

"EL IPN" reconoce los derechos de autor que MSCorp, sus subsidiarias y afiliadas tienen respecto de los programas, así como que el uso de los mismos, queda como en todos los casos sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones del Acuerdo de Usuario Final (EULA) contenido en los paquetes o licencias correspondientes a los programas a que se refiere este acuerdo. El presente acuerdo no modifica en forma alguna el acuerdo o licencia de usuario final mencionado.

Las partes convienen que "MICROSOFT" y sus empresas afiliadas, se reservan la titularidad sobre todos los derechos sobre cualesquier producto o servicio, en su caso, suministrados o desarrollados durante el cumplimiento del presente Convenio por "MICROSOFT" o sus

empresas afiliadas, según sea aplicable, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa cualesquier tipo de materiales que comprendan productos comercialmente liberados, pre-liberados o productos beta (bien sea licenciados bajo una tarifa o gratuitamente) que "MICROSOFT" ponga a disposición del proyecto materia del presente contrato, así como sobre cualesquier desarrollos o mejoras que "MICROSOFT" ponga a disposición de las Partes o un tercero en términos de este contrato.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los derechos de propiedad intelectual resultado de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán establecidos de común acuerdo por las partes en los Convenios Específicos correspondientes.

Queda expresamente entendido, que "las partes", podrá utilizar en sus respectivas tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### SÉPTIMA: Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

#### OCTAVA.- Vigencia y terminación.

El plazo de vigencia del presente acuerdo será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y entrada en vigor. Cualquiera de las partes podrá terminar este acuerdo en cualquier momento mediante aviso por escrito enviando a la otra parte con (60) sesenta días calendario de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Esta terminación no dará a ninguna de las partes derecho a indemnización ni compensación alguna por ningún concepto, sin que esto implique que "MICROSOFT" esté renunciando a la facultad de proteger los derechos sobre sus programas.

**NOVENA.- Avisos y notificaciones.**

Las Partes designarán un contacto que recibirá los avisos y notificaciones contemplados en este acuerdo. Todas las notificaciones y avisos que conforme a este acuerdo las partes se proporcionen, se harán por escrito que se entregará en el domicilio que las partes señalan en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA. Limitación de la responsabilidad.**

Por la naturaleza del presente instrumento las partes convienen que ninguna de ellas será responsable por ningún tipo de daño y/o perjuicios supuestamente resultantes de un incumplimiento, aun cuando una parte haya sido notificada de la posibilidad de que dichos daños o perjuicios pudieren causarse; de igual manera, ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.- Disposiciones complementarias**

a) **Relación Laboral.** Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "MICROSOFT".

(b) **Publicidad** Ninguna de las partes emitirá ninguna clase de publicidad (incluyendo, sin limitación, comunicados de prensa, anuncios públicos, publicidad, o declaración en su reporte o memoria anual) respecto de este Convenio o cualquier propuesta relacionada sin obtener previa aprobación escrita de la otra parte.

(c) **Confidencialidad.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes

(d) **Modificaciones.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

(e) **Fuerza Mayor.** Ninguna de las partes será responsable por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio por causas que excedan su control razonable. Si se

impide sustancialmente la ejecución del Convenio por un período continuo de dos meses en virtud de cualquiera de los eventos mencionados, entonces una de las partes podrá terminar este Convenio mediante aviso escrito a la otra.

**(f) Acuerdo Total; Cesión.** Este Convenio constituye el Convenio total de las partes respecto de la materia objeto del presente, y reemplaza cualquiera comunicación previa y contemporánea relacionada con el mismo. Ninguna de las partes podrá ceder este Convenio sin el previo consentimiento escrito de la otra, el cual no será negado sin razón.

**(g) Encabezados y definiciones.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**(h) Solución de Controversias, Ley Aplicable; jurisdicción y competencia.** Las partes convienen en que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, así como sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación y cumplimiento deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula séptima o las personas que para ello las partes designen.

Asimismo, en los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito. Asimismo, las partes acordarán la forma como deben concluirse las acciones que estén en marcha.

Este Convenio será regulado e interpretado bajo las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, independientemente de sus disposiciones sobre conflictos de leyes. En caso de que la controversia persista, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando las Partes a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**(i) Integridad del Convenio.** Si una corte declara ilegal, inválida o inexigible alguna disposición de este Convenio, las disposiciones restantes seguirán plenamente vigentes y efectivas y las partes modificarán el Convenio para dar efecto a la cláusula afectada hasta donde sea posible.

**(j) Renuncia.** Ninguna renuncia de incumplimiento alguno de este Convenio será una renuncia de algún otro incumplimiento, y ninguna renuncia será efectiva a menos que se encuentre por escrito y firmado por un representante autorizado de la parte que hace la renuncia.

**(k) Supervivencia.** Las cláusulas 8 y 9 sobrevivirán al vencimiento y terminación de este Convenio.

**(l) Información.** Es entendimiento mutuo de las Partes que la información, datos, documentación o media que se utilice para el desarrollo del presente Convenio ha sido obtenida a través de medios legítimos y legales, por lo que la Parte que proporcione la información, datos, documentación o medio será responsable de dejar en paz y a salvo a la otra.

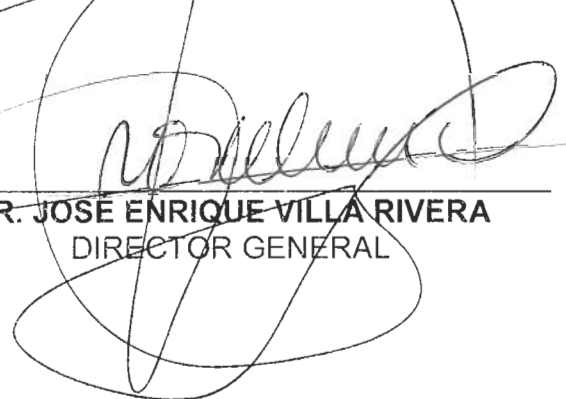
De conformidad con lo anterior, las partes firman tres ejemplares del presente en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de noviembre del año 2008.

**POR "MICROSOFT"**

**POR "EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL"**



**ING. JUAN ALBERTO GONZALEZ  
ESPARZA**  
DIRECTOR GENERAL  
MICROSOFT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR

APROBACIÓN JURÍDICA



**CRAIG MUNDIE**  
CHIEF RESEARCH & STRATEGY  
OFFICER



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ**  
ABOGADO GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde a la última hoja del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Politécnico Nacional y Microsoft México, S. de R. L. de C.V. de fecha 24 de noviembre de 2004.

